



**Asamblea General**

Distr.  
LIMITADA

A/HRC/7/L.13  
20 de marzo de 2008

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Séptimo período de sesiones  
Tema 10 de la agenda

**ASISTENCIA TÉCNICA Y FOMENTO DE LA CAPACIDAD**

**Egipto (en nombre del Grupo de Estados Africanos):  
proyecto de resolución**

**7/... Cooperación técnica y servicios de asesoramiento en la República  
Democrática del Congo**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

*Recordando también* su resolución 5/1 de 18 de junio de 2007, por la que renovó el mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo hasta la fecha en que fuera examinado por el Consejo de acuerdo con su programa de trabajo,

*Recordando además* que en su resolución 5/1 el Consejo resolvió que las decisiones de crear, examinar o poner término a mandatos por países también deberían tener en cuenta los principios de cooperación y diálogo genuino dirigidos a fortalecer la capacidad de los Estados Miembros para cumplir sus obligaciones de derechos humanos,

*Teniendo en cuenta* las deliberaciones celebradas en el actual período de sesiones acerca del mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo en el contexto del examen, la racionalización y perfeccionamiento de los mandatos del Consejo,

*Expresando su reconocimiento* por el papel que desempeñaron la Unión Africana y la Unión Europea en la República Democrática del Congo, que contribuyó a mejorar la situación sobre el terreno, en particular con la celebración de las elecciones presidenciales en 2006, y teniendo presentes los problemas que siguen aquejando a ese país,

*Considerando* que la labor pertinente desarrollada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la sección de derechos humanos de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo es semejante a la del Experto independiente,

*Teniendo en cuenta* que la presencia de la Oficina del Alto Comisionado y la sección de derechos humanos de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo se han fusionado con el fin de aumentar la eficiencia de su labor con respecto a la situación de los derechos humanos en ese país,

*Teniendo en cuenta también* la implantación del nuevo mecanismo de cooperación entre el Gobierno de la República Democrática del Congo, la sección de derechos humanos de la Misión de las Naciones Unidas en ese país y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, denominado "Entité de liaison des droits de l'homme",

*Habiendo examinado* el mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo,

1. *Acoge con satisfacción* la cooperación establecida entre la República Democrática del Congo y el Experto independiente durante su mandato;

2. *También acoge con satisfacción* la cooperación prestada por la República Democrática del Congo a los procedimientos especiales temáticos del Consejo, y pide a este país que siga cooperando, en particular considerando la posibilidad de invitar a varios procedimientos especiales, por ejemplo la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, el Relator Especial sobre el derecho a la salud y el Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, además del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados, a realizar una visita a la región oriental del país con miras a formular recomendaciones sobre la mejor manera de ayudar a la República Democrática del Congo a abordar esta situación;

3. *Invita* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que informe al Consejo y lo mantenga al día en sus futuros períodos de sesiones sobre la situación de los derechos humanos sobre el terreno, indicando los problemas que pueda seguir enfrentando, así como sus necesidades al respecto;

4. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, mediante su presencia en la República Democrática del Congo, aumente e intensifique sus actividades y programas de asistencia técnica, en consulta con las autoridades de ese país;

5. *Pide* a la comunidad internacional que preste su apoyo a la implantación del mecanismo local de cooperación entre el Gobierno de la República Democrática del Congo, la Oficina del Alto Comisionado y la sección de derechos humanos de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, denominado "Entité de liaison des droits de l'homme";

6. *Invita* al Alto Comisionado a que informe al Consejo en su período de sesiones de septiembre de 2008 sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y sobre las actividades realizadas en el país por la Oficina del Alto Comisionado;

7. *Pide* a la comunidad internacional que preste a la República Democrática del Congo las distintas formas de asistencia que el Gobierno solicite con miras a mejorar la situación de los derechos humanos;

8. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su período de sesiones de septiembre de 2008 en relación con el mismo tema del programa.

-----